

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones mediante memorial que antecede. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 18 de mayo de 2023.

El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**
Radicación: **760013103018-2018-00159-00**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
Demandado: **CALGROUP S.A.S., ANGELA ADRIANA BUITRAGO QUIROGA,
LEONARDO DELGADO FIERRO.**

Visto el escrito de solicitud de terminación anormal del proceso propuesto por el profesional del derecho MARÍA HERCILIA MEJIA ZAPATA, como apoderada judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A., como parte demandante, se procede a correr traslado a los demandados, para que en el término de tres (03) días se pronuncien al respecto, especialmente sobre la no condena en costas causadas hasta la fecha y ni agencias en derecho, en virtud a que nos encontramos ante una terminación del proceso que pone fin a la litis con efectos de cosa juzgada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Civil del Circuito, DISPONE

CORRER traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días, del escrito de terminación anormal del proceso, para que emita pronunciamiento al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alejandra', written over a faint circular stamp.

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ

Jueza

AK